

1 Nro. 2016-200-3001-P00508

2

3

CONTRATO DE CONSTITUCION

4

DE LA COMPAÑÍA

5

ANÓNIMA.-

6

CUANTIA: \$ 8.000 DOLARES

7

AMERICANOS.-

8

En la ciudad de Puerto

9

Ayora, Cantón Santa

10

Cruz, Provincia de

11

Galápagos, República

12 Del Ecuador, hoy veintinueve de febrero del año dos

13 mil dieciséis, ante mi doctor Francisco Lima Jara,

14 Notario Público del Cantón Santa Cruz, comparecen

15 los señores: **JUAN BENEDICTO ELAJE CEDEÑO**, soltero, y

16 **LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO**, casado; los

17 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

18 portadores de sus cédulas de ciudadanía, todos los

19 comparecientes domiciliados en la ciudad de Puerto

20 Ayora; legalmente capaces para contratar y

21 obligarse, plenamente identificados por mí; y, me

22 solicitan que eleve a la calidad de escritura



23 pública la minuta que me presentan, la misma que
24 copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
25 En el registro de escrituras a su cargo, sírvase
26 extender una de la que conste un contrato de
27 constitución de la compañía anónima, otorgada al
28 tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**
29 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
30 presente instrumento público, los señores **JUAN**
31 **BENEDICTO ELAJE CEDEÑO Y LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO.-**
32 Los comparecientes son mayores de edad, de estado
33 civil soltero y casado, respectivamente, de
34 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón
35 Santa Cruz, Provincia de Galápagos, plenamente
36 capaces para el otorgamiento de este tipo de
37 contrato.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-**
38 Los comparecientes , expresan su voluntad de
39 celebrar el presente contrato de sociedad, por el
40 que se constituyen una compañía anónima sujeta a lo
41 que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto
42 Social siguiente.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**
43 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-**
44 compañía se denominara "GALATRAILS S.A.", es de la

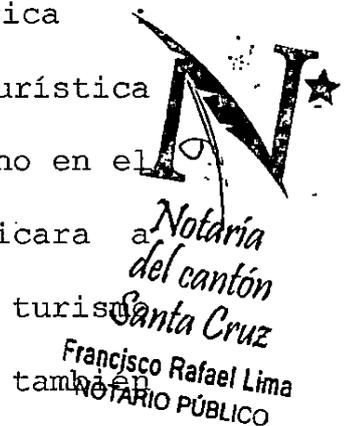
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

45 especie de las compañías anónimas de carácter
46 comercial, de nacionalidad Ecuatoriana.- El
47 domicilio principal de la sociedad será el cantón
48 Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del
49 Ecuador. Por resolución de la Junta General de
50 Accionistas de la Compañía se pondrán establecer
51 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
52 País o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-**
53 El plazo de duración de la sociedad será de noventa
54 y nueve años contado desde la fecha de inscripción
55 en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser
56 ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes
57 de su cumplimiento de conformidad con lo que se
58 determina sobre el particular en la Ley de Compañías
59 y en estos estatutos.- **ARTICULO TEERCERO: OBJETO.-**
60 La Sociedad tendrá por objeto social principal la
61 actividad turística y las relacionadas con este
62 sector , así: Realización y operación de paquetes
63 turísticos ; Venta de paquetes turísticos en el
64 Ecuador y fuera del territorio nacional , así como
65 también venta de pasajes aéreos para vuelos
66 nacionales e internacionales con las diferentes


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

67 aerolíneas que operan en el Ecuador y fuera de él ;
68 Actividades turísticas ; Operación,
69 comercialización y representación de embarcaciones
70 de pasajeros con fines turísticos dentro y fuera del
71 país ; Instalación, operación y administración de
72 establecimientos hoteleros , de recreación y
73 turístico, así como bares y restaurantes;
74 Importación de vehículo de cualquier tipo, repuestos
75 y equipos necesarios para realizar actividades
76 turísticas; Planificación para el desarrollo de
77 establecimientos hoteleros, de recreación y
78 turísticos, y para evaluación de proyectos
79 turísticos ; Investigación , ejecución y evaluación
80 de proyectos de protección ambiental e impactos
81 ambientales ; Investigación de mercados;
82 Capacitación : Planificación estratégica
83 Reingeniería de procesos ; Administración turística
84 : Evaluación institucional : Desarrollo Humano en el
85 sector turístico .- La Compañía se dedicara a
86 realizar actividades de turismo receptivo, turismo
87 comunitario y turismo ecológico, así como también
88 asesoría en actividades relacionadas con turismo .-



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

89 En el ejercicio de su actividad, podrá asociarse con
90 otras compañías, o con personas naturales ,
91 conformar consorcios, alianzas estratégicas, joint
92 venture, para presentar ofertas para proveer bienes
93 y servicios tanto a instituciones públicas como
94 privadas.- La Compañía podrá realizar toda clase de
95 actos y contratos permitidos por las Leyes
96 Ecuatorianas que sean acordes con su objeto o
97 convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO**
98 : **CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de
99 OCHO MIL dólares de los Estados Unidos de América
100 (US\$.8000,00), dividido en ocho mil (800) acciones
101 ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de los
102 Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una,
103 numeradas de la cero uno (01) a la ochenta (80)
104 inclusive.- **ARTICULO QUINTO : ACCIONES Y TITULOS**
105 **DE ACCIONES.**- Las acciones podrán ser ordinarias o
106 preferidas de conformidad con lo dispuesto en la ley
107 .- Las acciones podrán estar representadas por
108 títulos de una más acciones numerados
109 consecutivamente y firmados por el Gerente General
110 de la sociedad.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

111 **ACCIONES.- a)** La sociedad considerara propietario de
112 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
113 de Acciones de Accionistas.- **b)** Cuando haya varios
114 propietarios de una misma acción, nombraran un
115 representante común y los copropietarios responderán
116 solidariamente frente a la sociedad de las
117 obligaciones que se deriven de la condición de
118 accionista.- **ARTICULO SEPTIMO : AUMENTO Y**
119 **DISMINUCION DE CAPITAL.- a)** Los aumentos y
120 disminuciones del capital serán acordados por la
121 Junta General con el quorum y mayoría establecidos
122 en el artículo décimo primero de estos estatutos,
123 con excepción del aumento de capital por elevación
124 del valor de las acciones, cuando tal aumento se
125 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o
126 en especie o por capitalización de utilidades, caso
127 en el cual se requiere el consentimiento unánime de
128 los accionistas.- **b)** En caso de aumento del capital
129 suscrito, los accionistas tendrán derecho
130 preferente, en proporciones a sus respectivas
131 acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO**
132 **OCTAVO : REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La junta General


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

133 de accionistas, legalmente constituida es el órgano
134 supremo de la compañía .- La sociedad será
135 administrada por el Presidente y el Gerente
136 General.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

137 a) las Juntas Generales pondrán ser Ordinarias o
138 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
139 social.- b) Las Juntas Generales Ordinarias se
140 reunirán por lo del ejercicio económico de la
141 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el
142 artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de
143 Compañías y para considerar cualquier otro asunto
144 puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas
145 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
146 convocadas por el Gerente General para tratar los
147 asuntos determinados en la convocatoria .- Podrán
148 ser convocadas por pedido de los accionistas en los
149 términos y condiciones previstas en la ley.

150 **ARTICULO DECIMO : CONVOCATORIA.-** a) El Gerente
151 General convocara a las Juntas Generales por la
152 prensa, en uno de los periódicos de mayor
153 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho
154 (8) días de anticipación, por lo menos al fijado

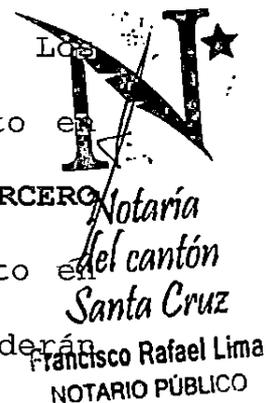

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

155 para la reunión.- Aparte de este tipo de
156 convocatoria , podrán hacerse convocatorias escritas
157 por cualquier medio.- b) Las Juntas Generales
158 deliberaran y resolverán exclusivamente sobre los
159 asuntos que las haya motivado y consten en las
160 respectivas convocatorias.- c) El Comisario será
161 especial e individualmente convocado a las Juntas
162 Generales, pero su inasistencia no será causa de
163 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
164 **PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas
165 Generales no podrán constituirse para deliberar en
166 primera convocatoria, si no está representado por
167 los concurrentes más de la mitad del capital
168 pagado.- b) En segunda convocatoria las Juntas
169 Generales podrán reunirse con el capital presente y
170 así se expresara en la convocatoria.- c) Para que
171 las Juntas Generales puedan acordar válidamente el
172 aumento o disminución del capital autorizado y del
173 capital suscrito, la transformación, la fusión, la
174 escisión, la disolución anticipada, la reactivación
175 de la compañía en proceso de liquidación y, en
176 general, cualquier modificación de los estatutos,



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

177 deberá concurrir las dos terceras partes del capital
178 pagado, en primera convocatoria.- En segunda
179 convocatoria bastara la representación de la tercera
180 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
181 convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la
182 forma determinada en la Ley de Compañías.- d) Las
183 decisiones de la Junta General serán tomada por
184 mayorías de votos del capital pagado asistente a la
185 reunión, salvo cuando se requiere unanimidad, según
186 lo previsto en estos estatutos **ARTICULO DECIMO**
187 **SEGUNDO: DERECHO A VOTO.**- Cada acción dará derecho a
188 un voto.- Las acciones parcialmente pagadas lo
189 tendrán en proporción al valor pagado .- Los
190 accionistas podrán renunciar al derecho a voto en
191 forma general o especifica.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**
192 **: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en
193 los artículos anteriores, las Juntas se entenderán
194 convocadas y quedaran válidamente constituidas en
195 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
196 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
197 esté presente todo el capital pagado y los
198 asistentes acepten por unanimidad la celebración de


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

199 la junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir
200 el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-

201 **ARTICULO DECIMO CUARTO : ASISTENCIA Y**

202 **REPRESENTACION.- a)** Los accionistas podrán concurrir
203 personalmente o hacerse representar por persona

204 extraña mediante poder notarial o por carta dirigida

205 al Presidente o al Gerente General con anterioridad

206 a la celebración de la Junta.- **b)** no podrán ser

207 representantes de los accionistas los

208 administradores ni los comisarios.- **ARTICULO DECIMO**

209 **QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a)** La Junta General

210 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia

211 por el accionista que sea designado para ello por

212 los presentes en la reunión.- **b)** Actuara de

213 Secretario el Gerente General de la compañía o la

214 persona a quien la Junta elija como Secretario ad-

215 hoc.- **c)** El Presidente o la persona que hubiere

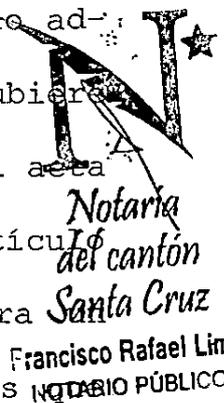
216 actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta

217 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo

218 décimo tercero.- **d)** De cada Junta se formara

219 expediente con copia del acta y los documentos

220 sirvan para justificar que la Junta se celebró


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

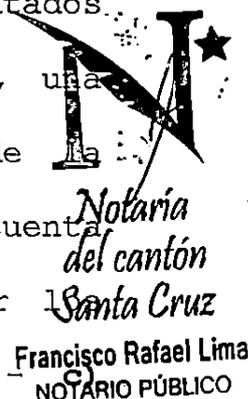
221 válidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO ATRIBUCIONES DE**
222 **LA JUNTA GENERAL .-** a) Nombrar al Gerente General y
223 al Presidente por un periodo de dos años, fijar su
224 remuneración.- b) Nombrar un Comisario y fijar su
225 remuneración.- c) Examinar las cuentas, balances,
226 informes de administradores y comisarios y dictar la
227 resolución correspondiente.- d) Resolver sobre el
228 destino de los beneficios sociales.- e) Acordar en
229 cualquier tiempo la remoción de los administradores
230 y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo
231 cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- f)
232 Decidir la fusión, escisión, transformación
233 disolución y liquidación de la compañía y cualquier
234 reforma del contrato social, así como la enajenación
235 total de los activos y pasivos de la sociedad.- g)
236 Fijar el porcentaje de utilidades que deben
237 destinarse a la formación del fondo de reserva legal
238 o de reservas especiales, de conformidad con lo
239 dispuesto en la Ley de compañías.- h) Acordar la
240 emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.-
241 i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no este
242 atribuida en los presentes estatutos a otro órgano,


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

243 y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley
244 señale para la Junta General.- j) Autorizar el
245 otorgamiento de garantías que respalden obligaciones
246 de terceros en operaciones que se relacionen con el
247 objeto social.- k) Determinar la garantía que debe
248 rendir el Gerente General, cuando lo considere
249 oportuno.- l) Autorizar al Gerente General la
250 enajenación o cesión de marcas, dibujos, insignias,
251 patentes, modelo de utilidad y cualquier otro bien
252 intangible.- Para estos casos se requerirá el voto
253 unánime de todos los Directores Principales.- m)
254 Autorizar al Gerente General para que otorgue
255 poderes generales.- n) Autorizar la enajenación y
256 gravamen de bienes inmuebles así como de las
257 acciones y participaciones de propiedad de la
258 compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REPRESENTACION**
259 **DE LA SOCIEDAD.**- La representación legal de la
260 compañía , tanto judicial como extrajudicial,
261 corresponde al Gerente General , quien tendrá los
262 más amplios poderes , a fin de que represente a la
263 sociedad en todos los asuntos relacionados con el
264 giro o trafico.- Sin perjuicio de lo establecido en


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Limón
NOTARIO PÚBLICO

265 el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente
266 General se sujetara a las limitaciones establecidas
267 en el artículo décimo sexto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**
268 : **DEL PRESIDENTE.**- Al Presidente de la Compañía le
269 corresponderá: a) Dirigir las sesiones de la Junta
270 General.- b) Cumplir y hacer cumplir las
271 resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al
272 Gerente General en caso de ausencia.- **ARTICULO**
273 **DECIMO NOVENO : DEL GERENTE GENERAL** , Quien tiene la
274 representación legal de la compañía tendrá los
275 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
276 administradores y en particular : a) Presentar a la
277 Junta General, en el plazo de tres meses contados
278 desde la terminación del ejercicio económico, una
279 memoria razonada acerca de la situación de la
280 compañía ,balance general y el estado de la cuenta
281 de pérdidas y ganancias .- b) Responder por los
282 bienes, valores y archivos de la sociedad.-
283 Actuar como Secretario de la Junta General ,salvo
284 que estos organismos designen otra persona para el
285 efecto.- d) Ejercer todas las funciones que fueren
286 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

287 finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
288 **COMISARIO.-** El comisario durara un (1) año en el
289 ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes,
290 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley
291 de Compañías y aquellos que fija la Junta General.-
292 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : EJERCICIO ECONOMICO.-** El
293 ejercicio económico de la compañía comprende el
294 periodo entre el primero de enero y el treinta y uno
295 de Diciembre de cada ano.- **ARTICULO VIGESIMO**
296 **SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
297 cada ejercicio social se distribuirán en la forma
298 que determine la Junta General y de conformidad con
299 lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
300 **VIGESIMO TERCERO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
301 Compañía se disolverá anticipadamente por las causas
302 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión
303 de la Junta General de Accionistas.- En caso de
304 disolución y liquidación de la sociedad , no
305 habiendo oposición entre los accionistas, se
306 designara como liquidador al Presidente .- Más de
307 haber oposición a ello , la Junta General nombra
308 uno o más liquidadores y señalara sus atribuciones y


*Notaria
del cantón.
Santa Cruz*

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

309 deberes.- CUARTA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El
 310 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito
 311 y pagado en especies por los accionistas en el cien
 312 por ciento (100%). El detalle de la suscripción y
 313 pago del Capital consta a continuación.

DETALLE DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

NOMBRES	CEDULA CIUDAD ANIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES	% CAPITAL
JUAN BENEDICTO ELAJE CEDEÑO		7920.00	7920.00	7920	99
LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO		80.00	80.00	80	1
TOTAL		8000.00	8000.00	8000	100

DETALLE DE BIENES APORTADOS POR LOS ACCIONISTAS

Nº-	ARTICULO	MODELO	SERIE	valor	ACCIONISTA
1	IPAD		DMPMINOTC FK12	600	JUAN ELAJE CEDEÑO
2	PORTATIL MACBOOKPRO & CARGADOR		C02QC76EFV H7	3200	JUAN ELAJE CEDEÑO
3	ESCRITORIO			300	JUAN ELAJE CEDEÑO
4	SILLA PARA ESCRITORIO			100	JUAN ELAJE CEDEÑO
5	CAMARA CANNON (ESTUCHE & BATERIA)	DS126191	Nº- 2840612364 EFS 18-55 MM	500	JUAN ELAJE CEDEÑO
6	REFRIGERADOR A INDURAMA	9 PIES	10034769	800	JUAN ELAJE CEDEÑO
7	ANAQUEL DE MADERA			220	JUAN ELAJE CEDEÑO
8	IMPRESORA		MP230 - CANNON	200	JUAN ELAJE CEDEÑO

IN
 Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

9	TV PLASMA 50" LG	403RMSS1T0 70 (1044)	2000	JUAN ELAJE CEDEÑO
SUBTOTAL			7920	
10	MESA DE VIDRIO		80	LUIS GOMEZ CEDEÑO
TOTAL CAPITAL APORTADO			8000	

314 **QUINTA.-INVERSION** : Las inversiones realizadas por
315 los constituyentes son netamente nacionales.- **SEXTA**
316 **DECLARACION FINAL.-** Los otorgantes autorizan a la
317 Abogada María Fernanda Rodríguez Zambrano , para que
318 realice todos los actos y trámites necesarios y
319 comparezca ante las autoridades respectivas, a fin
320 de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la
321 constitución de la sociedad ; para lo cual esta
322 escritura le sirve de suficiente documento
323 habilitante.- Usted señor Notario, se dignara las
324 demás clausulas.- Atentamente, María Fernanda
325 Rodríguez Zambrano ABOGADA, MATRICULA No. 09-2008-
326 25.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la
327 calidad de escritura pública y que los
328 comparecientes la aceptan en su totalidad.-
329 Formalizado el presente instrumento público, yo el
330 Notario lo leí íntegramente a los comparecientes,

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

ef

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras a su cargo, sírvase extender una de la que conste un contrato de constitución de la compañía anónima, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, los señores JUAN BENEDICTO ELAJE CEDEÑO Y LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero y casado, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, plenamente capaces para el otorgamiento de este tipo de contrato.- SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes , expresan su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que se constituyen una compañía anónima sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente .- TERCERA .- ESTATUTO SOCIAL .- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO .- La compañía se denominara "GALATRAILS S.A.", es de la especie de las compañías anónimas de carácter comercial , de nacionalidad Ecuatoriana . El domicilio principal de la sociedad será el cantón Santa Cruz , provincia de Galápagos , República del Ecuador . Por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía se pondrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País o del exterior .- ARTICULO SEGUNDO : DURACION .- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contado desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos .- ARTICULO TEERCERO : OBJETO .- La Sociedad tendrá por objeto social principal la actividad turística y las relacionadas con este sector , así: Realización y operación de paquetes turísticos ; Venta de paquetes turísticos en el Ecuador y fuera del territorio nacional , así como también venta de pasajes aéreos para vuelos nacionales e internacionales con las diferentes aerolíneas que operan en el Ecuador y fuera de él ; Actividades turísticas ; Operación, comercialización y representación de embarcaciones de pasajeros con fines turísticos dentro

N
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Este
 Francisco Rafael Lima
 NOTARIO PÚBLICO

200508
 29da

y fuera del país ; Instalación, operación y administración de establecimientos hoteleros , de recreación y turístico, así como bares y restaurantes; Importación de vehículo de cualquier tipo, repuestos y equipos necesarios para realizar actividades turísticas; Planificación para el desarrollo de establecimientos hoteleros, de recreación y turísticos, y para evaluación de proyectos turísticos ; Investigación , ejecución y evaluación de proyectos de protección ambiental e impactos ambientales ; Investigación de mercados; Capacitación : Planificación estratégica : Reingeniería de procesos ; Administración turística : Evaluación institucional : Desarrollo Humano en el sector turístico .- La Compañía se dedicara a realizar actividades de turismo receptivo, turismo comunitario y turismo ecológico, así como también asesoría en actividades relacionadas con turismo .- En el ejercicio de su actividad, podrá asociarse con otras compañías, o con personas naturales , conformar consorcios, alianzas estratégicas, joint venture, para presentar ofertas para proveer bienes y servicios tanto a instituciones públicas como privadas.- La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento.- ARTICULO CUARTO : CAPITAL .- El capital suscrito de la Compañía es de OCHO MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$.8000,00), dividido en ocho mil (800) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una, numeradas de la cero uno (01) a la ochenta (80) inclusive .- ARTICULO QUINTO : ACCIONES Y TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas de conformidad con lo dispuesto en la ley .- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una más acciones numerados consecutivamente y firmados por el Gerente General de la sociedad.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES .- a) La sociedad considerara propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones de Accionistas .- b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista .- ARTICULO SEPTIMO : AUMENTO Y


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

DISMINUCION DE CAPITAL .-a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quorum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas.- b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporciones a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.-

ARTICULO OCTAVO : REGIMEN Y ADMINISTRACION .- La junta General de accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía .- La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO NOVENO : DE LAS JUNTAS GENERALES .- a) las Juntas Generales pondrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social

.- b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria .- c) Las

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Gerente General para tratar los asuntos determinados en la convocatoria .- Podrán ser convocadas por pedido de los accionistas en los términos y condiciones previstas en la ley.- **ARTICULO DECIMO : CONVOCATORIA**

El Gerente General convocara a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión.- Aparte de este tipo de convocatoria , podrán hacerse convocatorias escritas por cualquier medio .- b) Las Juntas Generales deliberaran y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión .- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES** .- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los

IN ★
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
ESTADO PÚBLICO

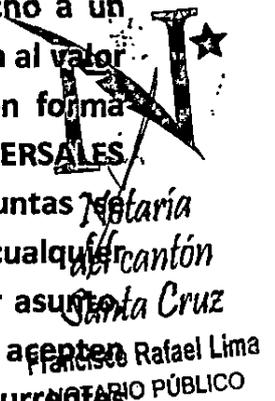
concurrentes más de la mitad del capital pagado.- b) En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresara en la convocatoria .- c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- d) Las decisiones de la Junta General serán tomada por mayorías de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiere unanimidad, según lo previsto en estos estatutos

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :DERECHO A VOTO .- Cada acción dará derecho a un voto .- Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado .- Los accionistas podrán renunciar al derecho a voto en forma general o específica.-

ARTICULO DECIMO TERCERO : JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes por unanimidad la celebración de la junta .- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO : ASISTENCIA Y REPRESENTACION .- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta .- b) no podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios .-

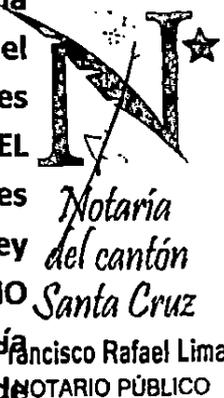
ARTICULO DECIMO QUINTO : DIRECCION Y ACTAS .- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión .- b) Actuara de Secretario el Gerente General de la compañía o la persona a quien la Junta


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

elija como Secretario ad-hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero .- d) De cada Junta se formara un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente .- **ARTICULO DECIMO SEXTO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-** a) Nombrar al Gerente General y al Presidente por un periodo de dos años, fijar su remuneración .- b) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración .- c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente .- d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos .- f) Decidir la fusión, escisión, transformación , disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad .- g) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías .- h) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.- i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no este atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General .- j) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.- k) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno .- l) Autorizar al Gerente General la enajenación o cesión de marcas, dibujos, insignias, patentes, modelo de utilidad y cualquier otro bien intangible .- Para estos casos se requerirá el voto unánime de todos los Directores Principales .- m) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales .- n) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles así como de las acciones y participaciones de propiedad de la compañía .- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD .-** La representación legal de la compañía , tanto judicial como extrajudicial , corresponde al Gerente General , quien tendrá los más


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

amplios poderes , a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o trafico.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetara a las limitaciones establecidas en el artículo décimo sexto .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL PRESIDENTE .-** Al Presidente de la Compañía le corresponderá: a) Dirigir las sesiones de la Junta General .- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General .- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia .- **ARTICULO DECIMO NOVENO : DEL GERENTE GENERAL ,** Quien tiene la representación legal de la compañía tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular : a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía ,balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias .- b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad .- c) Actuar como Secretario de la Junta General ,salvo que estos organismos designen otra persona para el efecto.- d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL COMISARIO .-** El comisario durara un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes , atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General .- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : EJERCICIO ECONOMICO .-** El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías .- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DISOLUCION Y LIQUIDACION .-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad , no habiendo oposición entre los accionistas , se designara como liquidador al Presidente .- Más de haber oposición a ello , la Junta General nombrara uno o más liquidadores y señalara sus atribuciones y deberes .- **CUARTA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

CAPITAL .- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especies por los accionistas en el cien por ciento (100%).

El detalle de la suscripción y pago del Capital consta a continuación.

DETALLE DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

NOMBRES	CEDULA CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES	% CAPITAL
JUAN BENEDICTO ELAJE CEDEÑO		7920.00	7920.00	7920	99
LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO		80.00	80.00	80	1
TOTAL		8000.00	8000.00	8000	100

DETALLE DE BIENES APORTADOS POR LOS ACCIONISTAS

NO-	ARTICULO	MODELO	SERIE	valor	ACCIONISTA
1	IPAD		DMPMNOTCFK12	600	JUAN ELAJE CEDEÑO
2	PORTATIL MACBOOKPRO & CARGADOR		C02QC76EFVH7	3200	JUAN ELAJE CEDEÑO
3	ESCRITORIO			300	JUAN ELAJE CEDEÑO
4	SILLA PARA ESCRITORIO			100	JUAN ELAJE CEDEÑO
5	CAMARA CANNON (ESTUCHE & BATERIA)	DS126191	NO-2840612364 EFS 18-55 MM	500	JUAN ELAJE CEDEÑO
6	REFRIGERADORA INDURAMA	9 PIES	10034769	800	JUAN ELAJE CEDEÑO
7	ANAQUEL DE MADERA			220	JUAN ELAJE CEDEÑO
8	IMPRESORA		MP230 - CANNON	200	JUAN ELAJE CEDEÑO
9	TV PLASMA 50" LG		403RMSS1T070 (1044)	2000	JUAN ELAJE CEDEÑO
SUBTOTAL				7920	
10	MESA DE VIDRIO			80	LUIS GOMEZ CEDEÑO
TOTAL CAPITAL APORTADO				8000	

El avalúo de los bienes ha sido acordado de mutuo acuerdo por los accionistas y están valorados a precio de mercado.-QUINTA.-INVERSION : Las inversiones realizadas por los constituyentes son netamente nacionales .- SEXTA DECLARACION FINAL .- Los otorgantes autorizan a la Abogada

María Fernanda Rodríguez Zambrano , para que realice todos los actos y trámites necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad ; para lo cual esta escritura le sirve de suficiente documento habilitante .- Usted señor Notario, se dignara las demás clausulas.



María Fernanda Rodríguez Zambrano
ABOGADA
MATRICULA N° 09-2008-25



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GÓMEZ CEDENO
 LUIS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MARABU
 PORTOVIEJO
 SAN PLACIDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-05-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 GLENDA RUTH
 GARATE INGA

092029961-7




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GÓMEZ CLOTARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDENO CEDENO LOURDES AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SAN CRISTOBAL 2012-08-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-01

V334472222
 000491657




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDENADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 092029961-7 011-0168
 GÓMEZ CEDENO LUIS ALBERTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 BOLIVAR/SAGRARIO
 SANCION L. 134 Cos. Rep. 8 Tot. USD 47
 DELEGACIÓN PRIM. INCLUS. DE GALAPAGOS
 3581190 21/09/2014 10:59:54
 IMP. IGM. 03


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 200005273-4

APellidos y Nombres: ELAJE CEBEÑO JUAN BENEDICTO

Lugar de Nacimiento: LOS RIOS

Barahoyo CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de Nacimiento: 1980-05-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ELAJE OLAYA SERGIO E

APellidos y Nombres de la Madre: CEBEÑO ESTHER MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: SAN CRISTOBAL 2014-09-05

Fecha de Expiración: 2024-09-05

335331112

Director General: [Signature]

Pres del Colegio: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0227 .2000052734
NÚMERO DE IDENTIFICADO CECULA
ELAJE CEBEÑO JUAN BENEDICTO

GALAPAGOS CIRCUNSCRIPCIÓN: 8
PROVINCIA: SANTA CRUZ PUERTO AYORA 0
CANTÓN: PARACUZA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

N 

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. RODRIGUEZ ZAMBRANO MARIA FERNANDA

Matrícula No: 09-2008-25
Cédula No: 0922630090
Fecha de inscripción: 29/06/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

[Firma]
Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

[Firma]
Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario General

N 
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723098
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904042603 BASTIDAS TORRES GENARO LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima

NOMBRE PROPUESTO: GALATRAILS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS QUE INCLUYEN TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

331 quienes se ratifican en todo lo expuestos y para
332 constancia firman en unidad de acto conmigo el
333 Notario que doy fe.- Firman: **JUAN BENEDICTO ELAJE**
334 **CEDENO**, con cedula de ciudadanía numero dos cero
335 cero cero cinco dos siete tres guion cuatro, **Y**
336 **LUIS ALBERTO GOMEZ CEDENO**, con cedula de ciudadanía
337 número cero nueve dos cero dos nueve nueve seis uno
338 guion siete.- El Notario Doctor Francisco Lima
339 Jara.-

340

341

342

343 
JUAN BENEDICTO ELAJE CEDENO

344

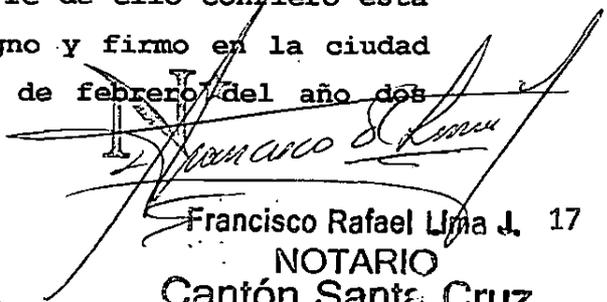
345

346

347 
LUIS ALBERTO GOMEZ CEDENO


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad
de Puerto Ayora, a veintinueve de febrero del año dos
mil dieciséis.-


Francisco Rafael Lima J. 17
NOTARIO
Cantón Santa Cruz

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz

Terminal Terrestre Santa Cruz

Número de Repertorio: 2016- 34

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 412 a 445 con el número de inscripción 30 celebrado entre: ([GALATRAILS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO2].

Ab. Olimpido Garcia Morales
Firma del Registrador Abogado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728391
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904042603 BASTIDAS TORRES GENARO LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GALATRAILS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/05/2016 12:00 AM

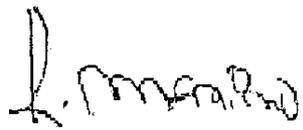
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/04/2016 12.18 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GALATRAILS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GALATRAILS S.A.	
DOMICILIO LEGAL: CALLE RODRIGUEZ LARA E INDEFATIGABLE S/N			
PROVINCIA: GALAPAGOS	CANTÓN: SANTA CRUZ	CIUDAD: PUERTO AYORA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GALAPAGOS	CANTÓN: SANTA CRUZ	CIUDAD: PUERTO AYORA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0980465899	TELÉFONO 2: 052526260	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juanbec54gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: consultstaff_2010@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: **DIAGONAL A LA EMPRESA ELECTRICA DE SANTA CRUZ**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN BENEDICTO ELAJE CEDEÑO**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **2000052734**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 04 DE MAYO 2016
 Sra. Viviana Montalván
 VA-DE.214-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 MAY 2016 HORA: 11:35

Receptor: 
 Firma: 

707270

h. Suarez

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/APR/2016 09:08:53

Usu: omontalvar

Colu



Remitente: No. Trámite: 12942 - 0

JUAN BENEDICTO ELAJE ---

Expediente:

707270

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

52